MATRIZ DE RIESGOS

Clase	Fuente	Categoría	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	A quien se le asigna	Tratamiento/ controles a ser asignados
General	Externo	medio	Planeación	Económico	Financiero, se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	Incapacidad para cumplir el objeto del contrato	2	3	5	Empresa	Revisar minuciosamente la tendencia del mercado
General	Interno	Bajo	Contratación	Operacionales	Retrasos en la legalización del contrato	Dificultad para cumplir el objeto del contrato	2	2	4	Empresa	Estricto seguimiento
General	Interno	Bajo	Ejecución	Operacional	Demora en la revisión y tramite de actas y cuentas por parte de supervisores del contrato.	Incapacidad para cumplir el objeto del contrato	2	2	4	Empresa	Estricto seguimiento
General	Interno	Bajo	Ejecución	Operacional	Cambio de condiciones estructurales del contratista	Incapacidad para cumplir el objeto del contrato	2	2	4	Contratista	Estricto seguimiento

General	Externo	Bajo	Ejecución	sociales o políticos	Injerencia de actores externos en la ejecución.	Incapacidad para cumplir el objeto del contrato	2	2	4	Empresa	Estricto seguimiento
General	Interno	Bajo	Ejecución	Operacionales	Calidad de los bienes a suministrar, son los efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los insumos necesarios y aprobados para la ejecución del contrato.	Incapacidad para cumplir el objeto del contrato	2	2	4	Empresa	Estricto seguimiento
General	Externo	Medio	Ejecución	Operacional	Indebido manejo del anticipo o valores pagados	Incapacidad para cumplir el objeto del contrato	2	3	5	Contratista	Estricto seguimiento
General	Extorno	Medio	Ejecución	Operacional	Estabilidad en los bienes entregados	Incapacidad para cumplir el objeto del contrato	2	3	5	Contratista	Estricto seguimiento

Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	¿Periodicidad cuándo?
2	2	4	Bajo	No	Supervisor	Una vez detectada la anomalía	un mes después de detectada la falla	Reuniones periódicas	15 días
2	1	3	Bajo	Si	Supervisor	Una vez detectada la anomalía	Cinco días después de detectada la falla	Comunicación permanente	Diario

2	1	3	Bajo	No	Supervisor	Una vez detectada la anomalía	Tres días después de detectada la falla	Comunicación permanente	Diario
2	1	3	Bajo	Si	Supervisor	Una vez detectada la anomalía	Tres días después de detectada la falla	Comunicación permanente	Diario
2	1	3	Bajo	No	Supervisor	Una vez detectada la anomalía	Tres días después de detectada la falla	Comunicación permanente	Diario
2	1	3	Bajo	No	Apoyo técnico de supervisión	Una vez detectada la anomalía	Tres días después de detectada la falla	Comunicación permanente	Diario
2	2	4	Bajo	Si	Apoyo técnico de supervisión	Una vez detectada la anomalía	Tres días después de detectada la falla	Comunicación permanente	Semanal
2	2	4	bajo	Si	Apoyo técnico de supervisión	Una vez detectada la anomalía	Tres días después de detectada la falla	Comunicación permanente	Semanal

Gmail

Empresa Municipal de Servicios Publicos de Piendamó <empiendamo@piendamo-cauca.gov.co>

MINUTA DEL AVC-MINC- 098-2025- COMERQUIAGUAS

1 mensaje

Empresa Municipal de Servicios Publicos de Piendamó <empiendamo@piendamo-cauca.gov.co>
Para: LUIS CARLOS QUICENO <luis.quicenodm@gmail.com>

16 de diciembre de 2025 a las 16:11

Doctor Luis Carlos, me permito enviar la correspondiente minuta del contrato en mención esto con el fin de que sea verificado por parte de usted.

Yoni Rodríguez Castro
Gerente
Empiendamo E.S.P

3186268237
https://empiendamoesp.gov.co/
Planta de Tratamiento-Barrio San Cayetano

Email trackeado con Mailsuite · Darse de baja

10 adjuntos

- **AVC-MINC-098-2025 COMERQUIAGUAS VERIFICADO.docx** 1284K
- **SEGURIDA SOCIAL.pdf** 422K
- **CDP- COMERQUIAGUAS.pdf** 213K
- **CUENTA BANCARIA_0003.pdf** 155K
- **EXPERIENCIA- COMERQUIAGUAS.pdf** 2489K
- **INIVTACION- COMERQUIAGUAS.pdf** 388K
- **RUT- COMERQUIAGUAS.pdf** 844K
- **ANTECEDENTES_0003.pdf** 1195K

COMERQUIAGUAS S.A.S.
NIT 900.685.493-1
Calle 25 No122-00 local 1 Vía panamericana
Cali-Jamundí
Tel: 3015409820 - 3116341288
Cali - Colombia
comerquiaguas@gmail.com
www.comerquiaguas.com

Factura electrónica de venta
No. 1FEV 3322

Señores EMP MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS EMPIENDAMO E S.P
NIT 800.219.666-9 **Teléfono** (032) 3135567621
Dirección Planta de Acueducto Barrio San Cayetano **Ciudad** Piendamó - Colombia

Fecha y hora Factura
Generación 22/12/2025, 11:04
Expedición 22/12/2025, 11:04
Vencimiento 21/01/2026

Ítem	Código	Descripción	Cantidad	Bodega	Unidad de medida	Vendedor	Vr. Unitario	Impto. Cargo	Impto. Rete.	Vr. Total
1	020009	SULFATO DE ALUMINIO TIPO B LIQUIDO	9,800.00	BODEGA CALOTO	Kilo	Sandra Yanet Luna Manzano Manzano	883.00	19 %	0 %	10,297,546.00

Total items: 1

Valor en Letras:
Diez millones doscientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y seis pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Cheque - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-01-21 por $ 10,297,546.00

Total Bruto	8,653,400.00
IVA 19%	1,644,146.00
Total a Pagar	**10,297,546.00**

Observaciones:
El tiempo de aceptación de esta factura electrónica es de 8 días corridos desde su recepción. Si no se realiza ninguna acción sobre la factura durante este periodo, se entenderá que la factura fue aceptada irrevocablemente y que los servicios o mercancías fueron entregados correctamente3. Si el comprador guarda silencio, también se considera una aceptación tácita con los mismos efectos que la aceptación expresa.

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764093880497 aprobado en 20250531 prefijo 1FEV desde el número 3001 al 6000 Vigencia: 24 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 4664 Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario Tarifa 19
CUFE: e0d365296482668be356a9458dbebdc15eec222269ba74db73abc9bdd02443b1d83b32b141e32eaaf75c26ef6f226be6

COMERQUIAGUAS S.A.S.
NIT 900.685.493-1
Calle 25 No122-00 local 1 Via panamericana
Cali- Jamundi
Tel: 3015409820 - 3116341288
Cali - Colombia
comerquiaguas@gmail.com
www.comerquiaguas.com

Factura electrónica de venta
No. 1FEV 3322

Señores	EMP MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS EMPRENDAMO E.S.P			**Fecha y hora Factura**	
NIT	800.219.666-9	**Teléfono**	(032) 3135567621	**Generación**	22/12/2025, 11:04
Dirección	Planta de Acueducto Barrio San Cayetano	**Ciudad**	Piendamo - Colombia	**Expedición**	22/12/2025, 11:04
				Vencimiento	21/01/2026

Ítem	Código	Descripción	Cantidad	Bodega	Unidad de medida	Vendedor	Vr. Unitario	Impto. Cargo	Impto. Rete.	Vr. Total
1	020009	SULFATO DE ALUMINIO TIPO B LIQUIDO	9,800.00	BODEGA CALOTO	Kilo	Sandra Yanet Luna Manzano Manzano	883.00	19 %	0 %	10,297,546.00

Total ítems: 1

Valor en Letras:
Diez millones doscientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y seis pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Cheque - Credito - Cuota No. 001 vence el 2026-01-21 por $ 10,297,546.00

Total Bruto	8,653,400.00
IVA 19%	1,644,146.00
Total a Pagar	**10,297,546.00**

Observaciones:
El tiempo de aceptación de esta factura electrónica es de 8 días corridos desde su recepción. Si no se realiza ninguna acción sobre la factura durante este periodo, se entenderá que la factura fue aceptada irrevocablemente y que los servicios o mercancías fueron entregados correctamente3. Si el comprador guarda silencio, también se considera una aceptación tácita con los mismos efectos que la aceptación expresa.

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764093880497 aprobado en 20250531 prefijo 1FEV desde el número 3001 al 6000 Vigencia: 24 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 4664 Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario Tarifa 19
CUFE: e0d4652964826688be456a9458dbebdc15eec222269ba74db73abc9bdd02443b1d83b32b141e32eaaf75c26ef6f226be6

RESOLUCIÓN AVC- MINC 098-2025
(22 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE VINCULA A UN CONTRATISTA.

EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ - EMPIENDAMÓ ESP.", en concordancia con el art. 9 numeral 1 del manual interno de contratación, artículos 2, 13, 30, 31 de la ley 142 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 365 de La Constitución Política señala entre otras cosas: que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y, además, que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, que podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

Que, bajo los parámetros constitucionales mencionados, el Congreso de la República promulgó la Ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios" cuyas características entre otras, es que se trata de una ley especial, principialista y de intervención económica, Así las cosas y en virtud de su característica de especialidad en armonía con el art 5. 1 de la ley 57 de 1887 y art. 3 de la ley 153 de 1887; esta ley en materia de servicios públicos se superpone a otras leyes. Sentencia (C- 005 de 1996)

Que en el Municipio de Piendamó, se decidió que los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y sus actividades complementarias se prestarán a través de un esquema de Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada Empresa Municipal de Servicios Públicos de Piendamó EMPIENDAMÓ ESP. Creada en el marco de lo dispuesto en el artículo 38 literal e numeral 2, artículos 49 y 85 de la ley 489 de 1998 y del artículo 15 numeral 6 de la ley 142 de 1994 y del acuerdo Municipal No 008 del 24 de mayo de 1996.

Que, por otra parte, según lo establece el art. 31 de la ley 142 de 1994 modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa, es decir, para efectos contractuales de EMPIENDAMÓ ESP, la ley 80 de 1993 y las normas que la adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten, no son aplicables al sector

de los servicios públicos domiciliarios. Sentencia C- 066 de 1997, Sentencia C- 035 de 2003.

La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Piendamó – EMPIENDAMO E.S.P., en cumplimiento de su objeto misional, tiene a su cargo la prestación del servicio público de acueducto en el municipio de Piendamó, Cauca. Como parte esencial del proceso de potabilización del agua, se requiere el uso de insumos químicos coagulantes, entre los cuales se destacan el sulfato de aluminio tipo B líquido, que permiten la remoción de turbiedad, materia orgánica e inorgánica y otros contaminantes presentes en el recurso hídrico crudo.

De conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 – régimen de los servicios públicos domiciliarios, y particularmente con el artículo 2º que establece la responsabilidad de las empresas prestadoras de garantizar la continuidad, calidad y cobertura del servicio, EMPIENDAMO E.S.P. debe asegurar el suministro permanente y suficiente de los insumos necesarios para el tratamiento del agua que distribuye a sus usuarios.

Asimismo, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1575 de 2007, por el cual se establece el sistema para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano, y la Resolución 2115 de 2007, que define los requisitos de calidad del agua potable, es imperativo contar con la disponibilidad de coagulantes como el sulfato de aluminio tipo B líquido para cumplir con los parámetros físicos, químicos y microbiológicos exigidos por la normatividad vigente.

La ausencia o insuficiencia de estos insumos comprometería la eficiencia del proceso de potabilización, generando riesgo para la salud pública y posibles incumplimientos normativos por parte de la empresa. En este sentido, la adquisición oportuna y suficiente de sulfato de aluminio tipo B – líquido constituye una necesidad prioritaria e inaplazable para garantizar el derecho fundamental al acceso al agua potable (artículo 365 y 366 de la Constitución Política de Colombia) y dar cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales de la empresa.

En consecuencia, se requiere contratar la compraventa de sulfato de aluminio tipo B – líquido, en cantidades suficientes para asegurar la continuidad del proceso de potabilización durante el periodo proyectado de operación.

Teniendo en cuenta que los productos que actualmente tiene la planta para realizar el tratamiento se están agotando, se hace necesario realizar la adquisición de estos insumos con la finalidad de continuar con la debida operación y potabilización del agua que llega a la planta, para así entregar agua de óptima calidad para el consumo humano.

Que, para soportar los compromisos financieros derivados del presente acto administrativo de vinculación contractual, EMPIENDAMÓ ESP en atención de lo descrito en el manual interno de contratación, se tiene el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	Fecha	Rubro	Nombre de Rubro	Valor
328	15/diciembre/2025	2.4.5.01.03.01.01-1.0-1.2.3.2.09.1-1-Actual- ENTIDAD-1	Materiales, suministros y accesorios de acueducto	$10.297.566

Que, capítulo I del manual interno de contratación, se refiere a los procedimientos y modalidades específicos de selección, que, a su vez, el art. 8 ídem, se refiere a las modalidades de selección y del perfeccionamiento de los contratos.

Que el artículo 9 ídem, se refiere a los procesos de contratación sin ofertas y a su vez, el numeral 9.1, establece la mínima cuantía como la causal de contratación en general de bienes y servicios, independientemente de su tipología contractual, cuyo valor no exceda los diez (10) SMLMV y que, además, su formalización, se realizará por medio de un acto administrativo de vinculación contractual, suscrito por el gerente o su delegado

Que el art. 16 literal e, establece la siguiente tipología, contractual.

*"**Contrato de compraventa.** Son contratos por medio del cual, de forma bilateral, un contratista se obliga a dar una cosa con ejecución instantánea y EMPIENDAMO ESP- se obliga a pagar el precio acordado o establecido por dicha venta".*

Que en atención al parágrafo del art. 16 del manual interno de contratación de EMPIENDAMÓ ESP, se entiende la idoneidad como el título profesional, técnico, tecnólogo referente a la profesión u oficio, en personas naturales y como el objeto social en personas jurídicas. La experiencia se refiere a actividades previas iguales o similares, desarrolladas por las personas naturales y jurídicas, (...) Así las cosas, EMPIENDAMÓ ESP ha considerado que los requisitos mínimos que el contratista vinculado debe acreditar son:

- Los relacionados en la lista de chequeo que hace parte integral del manual interno de contratación.
- Acreditar idoneidad en el objeto social o en la actividad económica.

Que conforme las nuevas disposiciones en materia contractual, el presente proceso contractual deberá publicarse en la plataforma SECOP II, atendiendo el régimen especial de contratación y publicación.

Que, en el presente proceso contractual, se incluyen las siguientes reglas Especiales De Contratación:

a) Las partes acuerdan que la constitución mora no requiere pronunciamiento judicial
b) A falta de estipulación de las partes, se entiende que se causan intereses corrientes a una tasa mensual igual al promedio de las tasas activas del mercado y por la mora, a una tasa igual a la máxima permitida por la ley para las obligaciones mercantiles.
c) Si una de las partes renuncia total o parcialmente, y en forma temporal o definitiva, a uno de sus derechos contractuales, ello no perjudica a los demás, y mientras tal renuncia no lesione a la otra parte, no requiere el consentimiento de ésta, ni formalidad o solemnidad alguna.
d) La negociación, celebración y modificación de la garantía que se celebren para proteger a la empresa de servicios públicos domiciliarios se someterán a las presente reglas especiales
e) Que dentro de la empresa no existe personal suficiente en este tipo de labores a contratar.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERA: Vincular por el tiempo estrictamente necesario a la sociedad **COMERQUIAGUAS S.A.S**, identificada con el NIT. 900.685.493-1, representada legalmente por la señora MONICA LUNA MANZANO identificada con cédula de ciudadanía N° 25.365.366, para ejecutar el siguiente

OBJETO: COMPRAVENTA DE SULFATO DE ALUMINIO TIPO B LIQUIDO, NECESARIOS EN EL PROCESO DE POTABILIZACION DEL AGUA SUMINISTRADA POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE PIENDAMO EMPIENDAMO E.S.P

Consistente en:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UND	VR UNIT	VR BRUTO	IVA 19%	VR TOTAL
1	SULFATO DE ALUMINIO TIPO B LIQUIDO	9.800	Kg	$883.00	$8.653.400	$1.644.146	$10.297.546

1.Cumplir totalmente y a entera satisfacción con Empiendamó E.S.P el objeto de la presente orden, dentro del plazo pactado conforme a las normas técnicas.

2. Acatar todas las sugerencias que EMPIENDAMO E.S.P le formule a través de su representante legal o el supervisor del contrato, tendientes a subsanar fallas o deficiencias del insumo requerido por la empresa, procediendo a ejecutar, cambiar o reemplazar dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles.
3. Cumplir con las especificaciones detalladas en los estudios previos.
4. Informar a Empiendamó E.S.P las anomalías que se presente y puedan afectar la ejecución del Contrato.

SEGUNDA: Valor y Forma De Pago.

Valor: Para todos efectos legales y fiscales el valor del contrato se estima en la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUNIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($10.297.546) M/cte INCLUIDO IVA** y los demás impuestos, estampillas y costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la ejecución del contrato

Forma de pago: Empiendamo cancelará el valor del contrato mediante UN UNICO PAGO POR VALOR DE HASTA **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUNIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($10.297.556) M/cte INCLUIDO IVA.** Para el pago deberá entregarse la factura correspondiente por el valor total de la compra y certificación de recibo a satisfacción total por parte del supervisor del contrato, El pago se realizará en un plazo que no supere al veintinueve (29) de diciembre de 2025.

TERCERA: Lugar De Ejecución: Municipio de Piendamó, Cauca.

CUARTA Duración: Se estima la duración de la prestación hasta el 29 de diciembre de 2025

QUINTA: Tipificación De Riesgos: Se anexa matriz de riesgos, la cual se entiende aceptada al momento de ser aceptada la presente vinculación.

SEXTA: Se deja constancia que COMERQUIAGUAS S.A.S, identificada con el NIT. 900.685.493-1, representada legalmente por la señora MONICA LUNA MANZANO identificada con cédula de ciudadanía N° 25.365.366, cumple con los requisitos de idoneidad requeridos para el presente proceso contractual.

SÉPTIMA: El servicio a contratar se clasifica de la siguiente forma:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
(E) Productos de Uso Final	47000000 equipos y Suministros para Limpieza	47100000 tratamiento, suministros y eliminación de agua y aguas residuales	47101600 consumibles para el tratamiento de agua	47101605 químicos de remoción bacteriana

OCTAVA: Frente a este acto administrativo no procede ningún recurso.

Dado en el despacho del gerente de EMPIENDAMÓ ESP, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

YONI RODRIGUEZ CASTRO
Gerente EMPIENDAMO E.S.P

Proyectó: Christian Andres D. Tec admin
Revisó Luis Carlos Quiceno Asesor Jurídico
Aprobó Yoni Rodriguez Castro Gerente

Piendamó, 22 de diciembre de 2025

Señor:
COMERQUIAGUAS SAS
Rep/Legal MONICA LUNA MANZANO

Asunto: Notificación Acto administrativo de vinculación.

Referencia: Resolución No: **AVC- MINC 098-2025**

A efectos del asunto de la referencia, anexo copia del Acto administrativo.

YONI OLMEDO RODRIGUEZ CASTRO
GERENTE EMPIENDAMO E.S.P

MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE VINCULACIÓN CONTRACTUAL Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO N° AVC-MINC-098-2025 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025

Piendamó, 22 de diciembre de 2025

Yo **MONICA LUNA MANZANO** identificada con cédula de ciudadanía N° 25.365.366, representante legal de **COMERQUIAGUAS S.A.S**, identificada con el NIT. 900.685.493-1 manifiesto que:

He sido notificado del Acto Administrativo de Vinculación **No AVC- MINC-098-2025 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2025**, por medio del cual se me vincula a EMPIENDAMO ESP, para efectos de ejecutar el siguiente objeto: "COMPRAVENTA DE SULFATO DE ALUMINIO Y POLIMEROS NECESARIOS EN EL PROCESO DE POTABILIZACION DEL AGUA SUMINISTRADA POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE PIENDAMO EMPIENDAMO E.S.P"

1. Manifiesto mi voluntad y Aceptación de la vinculación contractual y la totalidad de los términos contenidos en el Acto Administrativo de Vinculación **N° AVC- MINC-098-2025 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2025**
2. Me obligo de forma general y especifica al cumplimiento del objeto, sus actividades contractuales y general al cumplimiento del acto administrativo de vinculación.

Monica Luna Manzano

COMERQUIAGUAS SAS

REP/LEGAL MONICA LUNA MANZANO

MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE VINCULACIÓN CONTRACTUAL Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO N° AVC-MINC-098-2025 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025

Piendamó, 22 de diciembre de 2025

Yo **MONICA LUNA MANZANO** identificada con cédula de ciudadanía N° 25.365.366, representante legal de **COMERQUIAGUAS S.A.S**, identificada con el NIT. 900.685.493-1 manifiesto que:

He sido notificado del Acto Administrativo de Vinculación **No AVC- MINC-098-2025 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2025**, por medio del cual se me vincula a EMPIENDAMO ESP, para efectos de ejecutar el siguiente objeto: "COMPRAVENTA DE SULFATO DE ALUMINIO Y POLIMEROS NECESARIOS EN EL PROCESO DE POTABILIZACION DEL AGUA SUMINISTRADA POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE PIENDAMO EMPIENDAMO E.S.P"

1. Manifiesto mi voluntad y Aceptación de la vinculación contractual y la totalidad de los términos contenidos en el Acto Administrativo de Vinculación **N° AVC- MINC-098-2025 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2025**
2. Me obligo de forma general y especifica al cumplimiento del objeto, sus actividades contractuales y general al cumplimiento del acto administrativo de vinculación.

COMERQUIAGUAS SAS

REP/LEGAL MONICA LUNA MANZANO